

Guayaquil, 11 de noviembre del 2020

Ingeniero  
**CÉSAR ADRIÁN VILLACRES BRITO**  
Liquidador de la compañía FIDASA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"  
Ciudad

De nuestras consideraciones:

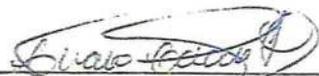
Ab. Eduardo Antonio López Espinoza, portador de la cédula de ciudadanía No. 0904871993, ecuatoriano y domiciliado en Samborondón, por la presente comunico a Usted que el día de hoy, he realizado las cesiones de 10,000 acciones de mi propiedad a favor de la compañía PIZZONALE S.A., signada con el Registro Único de contribuyentes número 0992344784001, actuando por medio de su Gerente General y representante legal, señor Álvaro Xavier Cáceres Herrera, compañía de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, habiéndose fijado el valor de cada acción cedida en \$10.00 (Diez dólares de los Estados Unidos de América), totalizando la cantidad de **CIEN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que la cesionaria me pagará a plazo hasta el día 15 de diciembre de 2020. Dichas 10,000 acciones están representadas en el Título de Acciones No. 025, numeradas del 24,001 al 29,000 inclusive; y, en el Título de Acciones No. 026, numeradas del 29,001 al 34,000 inclusive, sobre estas últimas 5,000 acciones la citada cesionaria constituyó a mi favor una Prenda Comercial Ordinaria de Acciones, que notificamos en documento independiente.

Todas las acciones son de la clase ordinaria y nominativa, liberadas, cada una con valor nominal de US\$0.04.

Por lo expuesto, le solicitamos a usted señor Liquidador, registre las cesiones antes referidas en el Libro de Acciones y Accionistas de FIDASA S.A. "EN LIQUIDACIÓN" y que de el aviso correspondiente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Atentamente,

p. PIZZONALE S.A.  
CESIONARIA  
RUC No. 0992344784001

  
Álvaro Xavier Cáceres Herrera  
C.C. No. 0926329749  
Gerente General



Ab. Eduardo Antonio López Espinoza  
C.C. No. 0904871993  
CEDENTE

IGM 17 07 840 16 035

INSTRUCCIÓN

**SUPERIOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

**LOPEZ EDUARDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

**ESPINOZA MATILDE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

**GUAYAQUIL**

**2017-09-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN

**2027-09-19**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

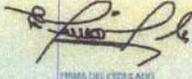
**ABOGADO**

V3343V2244

0013 16440



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 090487199-3



CECULA DE

**CIUDADANIA**

APELLIDOS Y NOMBRES

**LOPEZ ESPINOZA**

**EDUARDO ANTONIO**

LUGAR DE NACIMIENTO:

**GUAYAS**

**GUAYAQUIL**

**PEDRO CARBO / CONCEPCION**

FECHA DE NACIMIENTO: **1960-09-21**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **HOMBRE**

ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**







**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

**24 - MARZO - 2019**



**0074 M**  
JUNTA No.

**0074 - 286**  
CERTIFICADO No.

**0926329749**  
CÉDULA No.

**CACERES HERRERA ALVARO XAVIER**  
APELLIDOS Y NOMBRES

0926129749



PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: TARQUI

ZONA: 1



# PIZZONALE S.A

Guayaquil – Ecuador

Guayaquil, octubre 29 del 2020

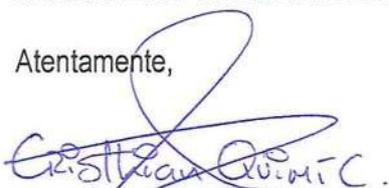
Señor  
**ALVARO CACERES HERRERA**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

Por medio de la presente comunico a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionista de la compañía **PIZZONALE S.A.**, celebrada el día de hoy, por unanimidad resolvió elegirlo **GERENTE GENERAL** de la sociedad, por el periodo de **cinco años** y con las facultades establecidas en el estatuto social, entre las que figura ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

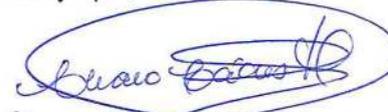
El estatuto social vigente consta de la escritura pública que autorizó el Notario undécimo del cantón Guayaquil, doctor Jorge Pino Vernaza, el 18 de febrero del 2004, inscrita en el Registro Mercantil el 04 de marzo de 2004

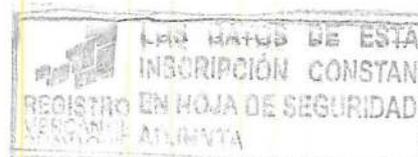
Atentamente,

  
Cristhian Quimi Cedeño  
**Secretario**

**Razón:** Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **PIZZONALE S.A.**

Guayaquil, octubre 29 del 2020

  
**Álvaro Xavier Cáceres Herrera**  
C.I. 0926329749





**NUMERO DE REPERTORIO:37.537**  
**FECHA DE REPERTORIO:05/nov/2020**  
**HORA DE REPERTORIO:10:34**

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Noviembre del dos mil veinte queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **PIZZONALE S.A.**, a favor de **ALVARO XAVIER CACERES HERRERA**, de fojas **85.762 a 85.766**, Libro Sujetos Mercantiles número **14.757**.

ORDEN: 37537



Guayaquil, 09 de noviembre de 2020

REVISADO POR: 

**Mgs. César Moya Delgado**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0291608

REPUBLICA DEL  
ECUADOR



# ESCRITURA

De

CAPITULACIONES MATRIMONIALES: QUE HACEN LOS  
CONYUGES SEÑORES ABOGADO DON EDUARDO LOPEZ  
ESPINOZA Y DOÑA MARIA AUXILIADORA BUSTAMANTE  
CHALELA.-

y autorizado por el

NOTARIO

**Ab. PABLO L. CONDO MACIAS, M.Sc.**

SEGUNDA

2016

Copia \_\_\_\_\_ Registro del \_\_\_\_\_

DE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN

Guayaquil, <sup>16 DE AGOSTO DEL 2016</sup> \_\_\_\_\_





Factura: 001-002-000006767



20160901005P01746

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901005P01746						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CAPITULACIONES MATRIMONIALES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE AGOSTO DEL 2016, (11:17)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	LOPEZ ESPINOZA EDUARDO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904871993	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BUSTAMANTE CHALELA MARIA AUXILIADORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906083277	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia:	Cantón:	Parroquia:					
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBONCONEPCION					
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

  
 NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS  
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



(C)

(C)

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez  
 con fecha .....  
 se archiva ..... de 19 .....

Jefe de Oficina  
 La separación conyugal, judicialmente autorizada de los con-  
 yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-  
 cia del Juez .....  
 CAPITULACIONES MATRIMONIALES, celebradas entre  
 conyuges EDUARDO ANTONIO LOPEZ ESTENOZA Y MARIA  
 AUXILIADORA BUSTAMANTE CHALELA, en fecha de  
 Agosto del 2016, ante el Sr. Jefe de Oficina (Firma) CONDO  
 MACIAS, Notario Quinta del Cusco GUAYACIL, Provincia  
 GUAYAS, N.º 304873, de fecha 25-06-2016, T.º No. 233457.  
 Vale \$ 10.00.- Guayaquil, el día 5 de Septiembre del 2016. L.F.H.S.  
 (Firma) Secretario Notario Auxiliar  
 Señalada Faltas 3

Jefe de Oficina  
 Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del  
 Juez ..... con fecha .....  
 cuyo copia se archiva ..... de 19 .....

Jefe de Oficina  
 OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES  
 .....

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 113 Pág 284 Acta 5094

En la ciudad de Guayaquil, Provincia de Guayas, el día veintidós de Agosto de mil novecientos diecinueve.

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extendiendo la presente acta del matrimonio de NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE, Eduardo Antonio López Estenoza y Auxiliadora Bustamante Chalela, nacido en Guayaquil el 21 de Diciembre de 1962, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión estudiante con Cédula N.º 0904871993, domiciliado en esta ciudad anterior de Pellen hijo de Eduardo López (Gallardo) y de Maribel Espinoza.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Maria Auxiliadora Bustamante Chalela, nacida en Guayaquil el 16 de Diciembre de 1962, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión estudiante con Cédula N.º 0905063274, domiciliada en esta ciudad anterior de Pellen hija de Alberto Bustamante y de Clotilde Chalela.

LUGAR DEL MATRIMONIO Guayaquil FECHA 23 de Agosto de 1987  
 En este matrimonio legitiman a su hijo común, llamado.....

JOHN S. GIOVEA-KURE  
 Delegado del Jefe Provincial del Registro Civil  
 Identificación y Cédulación del Guayas

OBSERVACIONES:  
Matrimonio a domicilio y por delegación real de Jago N.º 0301558.

FIRMAS:  
 (Firma) Maria A Bustamante



05 SET. 2018

No: 1016

Año: ..... Torón: ..... Pag: ..... Acta: .....  
 Dts.  Dvts.  Miles

**CERTIFICADO**

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 22 de la Ley del Registro-Civil, Identificación y Cédulación que reposa en el archivo Físico y Electrónico

Dirección General de Registro-Civil, Identificación y Cédulación

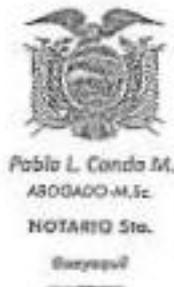
- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- DEPARTAMENTO CANTÓNAL
- DEPARTAMENTO DE ÁREA

*Fabiola M. ...*  
 SERVIDORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO-CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

- |  |  |   |  |
|--|--|---|--|
| <input type="checkbox"/> CERTIFICADOS:       | <input type="checkbox"/> COPIA INTEGRAL: | <input type="checkbox"/> RESOLUCIONES ADM.            | <input type="checkbox"/> CERT. BIOMÉTRICO/COP. CERT. INDICE DACTILAR |
| <input type="checkbox"/> NACIMIENTO          | <input type="checkbox"/> NACIMIENTOS     | <input type="checkbox"/> DOC. SOLICITUD: CUALI. ECASE | <input type="checkbox"/> CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARÍA           |
| <input type="checkbox"/> MATRIMONIO          | <input type="checkbox"/> MATRIMONIOS     | <input type="checkbox"/> RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN      | <input type="checkbox"/> DATOS DE FILIACIÓN                          |
| <input type="checkbox"/> UNIÓN DE HECHO      | <input type="checkbox"/> DEFUNCIÓN       | <input type="checkbox"/> ACTA DE REC. DE UN MUO       | <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN       |
| <input type="checkbox"/> DEFUNCIÓN           |  |   |  |
| <input type="checkbox"/> BIRT. COMPUTARIZADA |  |   |  |



CAPITULACIONES MATRIMONIALES:  
QUE HACEN LOS CONYUGES  
SEÑORES ABOGADO DON EDUARDO  
LÓPEZ ESPINOZA Y DOÑA MARÍA  
AUXILIADORA BUSTAMANTE  
CHALELA.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.-----



"En la ciudad de Guayaquil  
Capital de la Provincia del Guayas, República del  
Ecuador, a los dieciséis ( 16 ) días del mes de  
agosto del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogado  
PABLO LEONIDAS CONDO MACÍAS, Notario Quinto  
del Cantón, comparecen: Por una parte, los señores  
don EDUARDO ANTONIO LÓPEZ ESPINOZA, quien  
declara ser ecuatoriano, casado, abogado, por sus  
propios derechos; y, doña MARÍA AUXILIADORA  
BUSTAMANTE CHALELA, quien declara ser  
ecuatoriana, casada, dedicada a la dirección de su  
hogar, por sus propios derechos; mayores de edad,  
con domicilio y residencia en el cantón  
Samborondón, de paso por esta ciudad, capaces para  
obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe,  
por haberme presentado sus documentos de  
identificación; y procediendo con amplia y entera  
libertad y bien instruidos de la naturaleza y  
resultados de esta escritura pública de

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, positioned below the text of the document.

1 CAPITULACIONES MATRIMONIALES, para su  
2 otorgamiento me presentan la minuta siguiente:  
3 S E Ñ O R N O T A R I O: En el registro de  
4 escrituras públicas, que está a su cargo, sírvase  
5 incorporar una por la cual consten las capitulaciones  
6 matrimoniales y más declaraciones que se  
7 determinan al tenor de las siguientes cláusulas:  
8 P R I M E R A.- COMPARECIENTES: Comparecen en  
9 el otorgamiento de la presente escritura pública los  
10 cónyuges Eduardo Antonio López Espinoza, de  
11 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y de  
12 profesión abogado, y María Auxiliadora Bustamante  
13 Chalela, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad  
14 y dedicada a la dirección de su hogar; ambos casados  
15 entre sí, domiciliados en el cantón Samborondón, de  
16 tránsito por esta ciudad, y por sus propios derechos  
17 y por los que representan de la sociedad conyugal, a  
18 quienes en adelante se podrá llamar simplemente  
19 como los "comparecientes" o los "capitulantes" (en  
20 singular o en plural, según sea el caso).-  
21 S E G U N D A.- ANTECEDENTES: Los  
22 comparecientes contrajeron matrimonio civil en la  
23 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el  
24 veintitrés de agosto del año mil novecientos ochenta  
25 y cinco, y desean efectuar, como en efecto lo hacen,  
26 las siguientes capitulaciones matrimoniales.-  
27 T E R C E R A.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES:  
28 Amparados en las disposiciones del artículo ciento





Pablo L. Conde M.  
ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO Sto.

Panamá

- 2 -



1 cincuenta y siguientes del Código Civil, el abogado  
2 Eduardo Antonio López Espinoza y la señora María  
3 Auxiliadora Bustamante Chalela convienen en las  
4 siguientes capitulaciones matrimoniales que regirán  
5 a partir del otorgamiento de esta escritura pública  
6 contentiva de tales capitulaciones: (UNO) DEL  
7 PATRIMONIO PERSONAL DE LA SEÑORA MARIA  
8 AUXILIADORA BUSTAMANTE CHALELA.- Uno.Uno.-  
9 Que permanecerán en el patrimonio personal de la  
10 señora María Auxiliadora Bustamante Chalela, por lo  
11 que no pertenecerán al haber de la sociedad  
12 conyugal, todas las diez mil (10.000) acciones  
13 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los  
14 Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, del  
15 capital social de la Compañía denominada LYNSTAR  
16 OVERSEAS S.A., constituida y existente según las  
17 leyes de la República de Panamá, que son de  
18 propiedad exclusiva de ella, es decir, de la señora  
19 María Auxiliadora Bustamante Chalela;- Uno.Dos.-  
20 Que no ingresarán al haber de la sociedad conyugal  
21 los frutos que provengan de las acciones  
22 mencionadas en el apartado Uno.Uno. que antecede,  
23 que son de propiedad exclusiva de la señora María  
24 Auxiliadora Bustamante Chalela, incluyendo los  
25 llamados "dividendos-acciones"; por lo que, en caso  
26 de producirse tales frutos, los mismos permanecerán  
27 en el patrimonio personal de la señora María  
28 Auxiliadora Bustamante Chalela;- y,- Uno.Tres.- Que

1 permanecerá en el patrimonio personal de la señora  
2 María Auxiliadora Bustamante Chalela, por lo que el  
3 mismo no pertenecerá al haber de la sociedad  
4 conyugal, el vehículo que se describe a continuación  
5 y que es de propiedad exclusiva de la mencionada  
6 señora María Auxiliadora Bustamante Chalela:  
7 CLASE Y TIPO: Jeep Jeep; SERVICIO: Particular;  
8 MARCA: Ford; MODELO: Escape TA dos.cinco cincoP  
9 Cuatro por dos; AÑO DE PRODUCCION: dos mil  
10 trece; COLOR: Plomo, ORIGEN: Estados Unidos de  
11 América; CARROCERIA: Metálica; CHASIS: Uno FMCU  
12 Cero F siete XDUA uno nueve cinco dos seis; MOTOR:  
13 DUA uno nueve cinco dos seis; y, PLACA: GSF nueve  
14 dos cero tres.- (DOS).- DEL PATRIMONIO PERSONAL  
15 DEL ABOGADO EDUARDO LÓPEZ ESPINOZA.-  
16 Dos.Uno.- Que permanecerán en el patrimonio  
17 personal del abogado Eduardo López Espinoza, por lo  
18 que no pertenecerán al haber de la sociedad  
19 conyugal, las cincuenta y nueve mil (59.000)  
20 acciones ordinarias y nominativas, de un valor  
21 nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados  
22 Unidos de América (US\$0,04) cada una, del capital  
23 social de la Compañía denominada FIDASA S.A.,  
24 constituida y existente según las leyes de la  
25 República del Ecuador, que son de propiedad  
26 exclusiva del abogado Eduardo López Espinoza;-  
27 Dos.Dos.- Que no ingresarán al haber de la sociedad  
28 conyugal los frutos que provengan de las acciones





Pablo L. Condo M.  
ABOGADO A.S.S.  
NOTARIO Sta.  
Guayaquil

-3-



1 mencionadas en el apartado Dos.Uno que antecede,  
2 que son de propiedad exclusiva del abogado Eduardo  
3 López Espinoza, incluyendo los llamados  
4 "dividendos-acciones"; por lo que, en caso de  
5 producirse tales frutos, los mismos permanecerán en  
6 el patrimonio personal del abogado Eduardo López  
7 Espinoza;- Dos.Tres.- Que permanecerán en el  
8 patrimonio personal del abogado Eduardo López  
9 Espinoza, por lo que no pertenecerán al haber de la  
10 sociedad conyugal, las tres mil novecientas cuarenta  
11 y nueve (3.949) acciones ordinarias y nominativas,  
12 de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de  
13 los Estados Unidos de América (US\$0,40) cada una,  
14 del capital social de la Compañía denominada  
15 PROGUAYAS S.A., constituida y existente según las  
16 leyes de la República del Ecuador, que son de  
17 propiedad exclusiva del abogado Eduardo López  
18 Espinoza;- Dos.cuatro.- Que no ingresarán al haber  
19 de la sociedad conyugal los frutos que provengan de  
20 las acciones mencionadas en el apartado dos.tres que  
21 antecede, que son de propiedad exclusiva del  
22 abogado Eduardo López Espinoza, incluyendo los  
23 llamados "dividendos-acciones"; por lo que, en caso  
24 de producirse tales frutos, los mismos permanecerán  
25 en el patrimonio personal del abogado Eduardo López  
26 Espinoza;- y,- Dos.cinco.- Que permanecerá en el  
27 patrimonio personal del abogado Eduardo López  
28 Espinoza, por lo que el mismo no pertenecerá al

1 haber de la sociedad conyugal, el vehículo que se  
2 describe a continuación y que es de propiedad  
3 exclusiva del mencionado abogado Eduardo López  
4 Espinoza: CLASE Y TIPO: Jeep Jeep; SERVICIO:  
5 Particular; MARCA: Chevrolet; MODELO: Captiva  
6 Sport TA Dos.Cuatro cinco puertas; AÑO DE  
7 PRODUCCION: 2013Dos mil trece; COLOR: Plomo;  
8 ORIGEN: México; CARROCERIA: Metálica; CHASIS:  
9 Tres GNAL siete EKXDS seis uno uno ocho tres seis;  
10 MOTOR: CDS seis uno uno ocho tres seis; y, PLACA:  
11 GSI cinco nueve nueve uno.- (TRES).- CON  
12 RELACIÓN AL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.-  
13 Tres.uno.- Que las diecinueve mil novecientas  
14 noventa y nueve (19.999) acciones ordinarias y  
15 nominativas, de un valor nominal de cuatro centavos  
16 de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,04)  
17 cada una, del capital social de la Compañía  
18 denominada LOESCORP, PREDIAL CORPORATIVA  
19 LOES S.A., constituida y existente según las leyes de  
20 la República del Ecuador, que se hallan emitidas a  
21 favor del abogado Eduardo Antonio López Espinoza,  
22 permanecerán en el haber social de la sociedad  
23 conyugal y formarán parte de ella, por lo que  
24 pertenecerán a la sociedad conyugal todos los frutos  
25 que esas acciones produzcan, incluyendo los  
26 llamados "dividendos-acciones";- Tres.dos.- Que  
27 todos los bienes muebles que forman parte del  
28 menaje de la casa habitación en que actualmente





Pablo L. Condo M.  
ABOGADO-MLC.  
NOTARIO Sto.  
Quito

-4-



1 viven los comparecientes, ubicada a la altura del  
2 kilómetro cinco de la vía La Puntilla- Samborondón,  
3 llamada "Avenida Samborondón", en el número  
4 ochenta y tres (83) de la calle Diagonal Norte que  
5 desemboca en dicha Avenida, del cantón  
6 Samborondón, permanecerán en el haber de la  
7 sociedad conyugal y formarán parte de ella;-  
8 Tres.tres.- Que todos los bienes muebles que forman  
9 parte del menaje de la casa ubicada en la población  
10 de San José, al norte de la provincia de Santa Elena,  
11 que ocasionalmente ocupan los cónyuges,  
12 permanecerán en el haber de la sociedad conyugal y  
13 formarán parte de ella;- Tres.cuatro.- Que no  
14 ingresarán al haber de la sociedad conyugal ni cosas  
15 fungibles, ni valores, ni acciones, ni especies  
16 muebles, ni bienes inmuebles que cada uno de los  
17 comparecientes reciba o adquiera en el futuro, a  
18 cualquier título, durante el matrimonio;- Tres.cinco.-  
19 Que no ingresarán al haber de la sociedad conyugal  
20 los frutos, réditos, pensiones, intereses, ingresos y  
21 lucro, de cualquier naturaleza, que provengan de los  
22 bienes propios de cada uno de los comparecientes y  
23 que se devenguen durante el matrimonio;- Tres.seis.-  
24 Que no ingresarán al haber de la sociedad conyugal  
25 los salarios y emolumentos de todo género de  
26 empleos y oficios o negocios que cada uno de los  
27 comparecientes devengue durante el matrimonio;-  
28 Tres.siete.- Que no ingresarán al haber de la

1 sociedad conyugal los dineros que cualquiera de los  
2 comparecientes adquiera o reciba, a cualquier título,  
3 durante el matrimonio;- Tres.ocho.- Que no  
4 ingresarán al haber de la sociedad conyugal los  
5 bienes que cada compareciente adquiera  
6 individualmente a título oneroso, durante el  
7 matrimonio;- Tres.nueve.- Que no ingresarán al  
8 haber de la sociedad conyugal ninguno de los bienes  
9 que las disposiciones pertinentes del Código Civil  
10 vigente expresamente excluyen del haber de la  
11 sociedad conyugal;- Tres.diez.- Que el haber de la  
12 sociedad conyugal de los capitulantes solamente  
13 estará formado por los bienes mencionados en los  
14 apartados tres.uno, tres.dos, y tres.tres de este  
15 número (TRES), y por los bienes que en el futuro  
16 adquieran o reciban los capitulantes en un mismo  
17 acto y con la intervención conjunta de ambos o de  
18 sus respectivos apoderados, y bajo la expresa  
19 declaración en tal sentido;- y,- Tres.once.- Que sobre  
20 los bienes que no pertenecerán ni ingresarán a la  
21 sociedad conyugal, según lo antes expresado,  
22 incluyendo su acrecentamiento de cualquier manera,  
23 cada compareciente o capitulante tendrá libre  
24 administración y libre disposición de los mismos, y  
25 no requerirá para nada la intervención o el  
26 consentimiento del otro cónyuge.- (CUATRO).-  
27 ADMINISTRACIÓN ORDINARIA DE LA SOCIEDAD  
28 CONYUGAL.- Para los efectos determinados en el



Pablo L. Condo M.  
ABOGADO A.L.S.  
NOTARIO Sto.

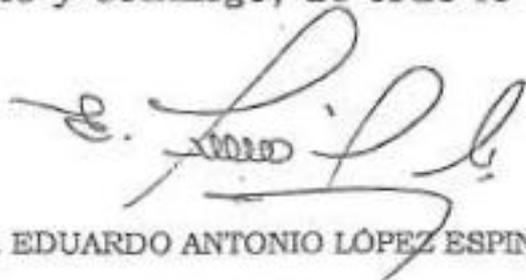
Quito

-5-



1 artículo ciento ochenta del Código Civil, la  
2 administración ordinaria de los bienes pertenecientes  
3 al haber de la sociedad conyugal la tendrá el abogado  
4 Eduardo López Espinoza.- C U A R T A:  
5 ACEPTACIÓN.- Los comparecientes, libre y  
6 voluntariamente, declaran que aceptan las presentes  
7 capitulaciones que por este instrumento se efectúan,  
8 para que los mencionados bienes materia de ambas  
9 capitulaciones permanezcan en el patrimonio  
10 exclusivo de cada uno de los intervinientes, en razón  
11 de que cada uno reconoce lo que expresamente le  
12 pertenece.- Anteponga y agregue usted, señor  
13 Notario, todo cuanto fuere de estilo para la plena  
14 validez y eficacia de estas capitulaciones y de la  
15 escritura pública que las contenga; y, quedan  
16 autorizados usted, señor Notario, o cualquiera de los  
17 comparecientes, para que obtenga la posterior  
18 subinscripción al margen de la partida de  
19 matrimonio respectiva, en la Dirección General de  
20 Registro Civil, Identificación y Cedulación.-  
21 (firmado) Emilio Romero Parducci, ABOGADO  
22 EMILIO ROMERO PARDUCCI, Matrícula número cero  
23 nueve-mil novecientos sesenta y siete-uno del Foro  
24 de Abogados".- (Hasta aquí la Minuta).- ES  
25 COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes  
26 correspondientes; y, los recibos de pago de  
27 impuestos de alcabalas y sus adicionales.- Por  
28 tanto, los señores otorgantes se ratificaron en

1 el contenido de la Minuta inserta; y,  
2 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura  
3 de CAPITULACIONES MATRIMONIALES: QUE HACEN  
4 LOS CONYUGES SEÑORES ABOGADO DON  
5 EDUARDO ANTONIO LÓPEZ ESPINOZA Y DOÑA  
6 MARÍA AUXILIADORA BUSTAMANTE CHALELA, en  
7 alta voz, de principio a fin, a los otorgantes,  
8 éstos la aprobaron y firmaron en unidad de  
9 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

10  
11 

13 AB. EDUARDO ANTONIO LÓPEZ ESPINOZA.-

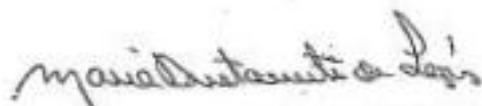
14 C.C. # 0904871993.-

15 C.V. #

16

17

18



19 MARÍA AUXILIADORA BUSTAMANTE CHALELA.-

20 C.C. # 0905063277.-

21 C.V. # 005-0270.-

22

23

24

25

26

27

28

  
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0905063277

Nombres del ciudadano: BUSTAMANTE CHALELA MARIA AUXILIADORA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 16 DE DICIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: EDUARDO LOREZ ESPINOZA

Fecha de Matrimonio: 23 DE AGOSTO DE 1985

Nombres del padre: ALBERTO BUSTAMANTE

Nombres de la madre: GLADYS CHALELA

Fecha de expedición: 20 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2016

Emissor: PABLO LEONIDAS CÓNDO MACIAS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL



*Maria Bustamante*

Jng. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature: Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.16 14:04:40 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2352465



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0904871993

Nombres del ciudadano: LOPEZ ESPINOZA EDUARDO ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 21 DE SEPTIEMBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA BUSTAMANTE CHALELA

Fecha de Matrimonio: \_\_\_\_\_

Nombres del padre: EDUARDO LOPEZ

Nombres de la madre: MATILDE ESPINOZA

Fecha de expedición: 9 DE JULIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL



  
Ing. Jorge Troya Fuertes

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified  
Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.16 14:00:05 SGT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuvi/>



2352454





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en nueve (9) fojas útiles.- Guayaquil, dieciséis de agosto del dos mil dieciséis.-



  
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil



Guayaquil, 11 de noviembre del 2020

Ingeniero  
**CÉSAR ADRIÁN VILLACRES BRITO**  
Liquidador de la compañía FIDASA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"  
Ciudad

De nuestras consideraciones:

Ab. Eduardo Antonio López Espinoza, portador de la cédula de ciudadanía No. 0904871993, ecuatoriano y domiciliado en Samborondón, por la presente comunico a Usted que el día de hoy, he realizado las cesiones de 14,450 acciones de mi propiedad a favor de la compañía **GEORGEMAN CORPORATION**, de nacionalidad panameña, quien actúa por intermedio de su Apoderado General en el Ecuador, el señor Carlos Fabián Velasco Chávez, habiéndose fijado el valor de cada acción cedida en 0.164567474/100 centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, totalizando la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que la cesionaria me pagó íntegramente.

Las 14,450 acciones están representadas en el Título de Acciones No. 024, numeradas del 9,551 al 24,000 inclusive, siendo todas las acciones de la clase ordinaria y nominativa, liberadas, cada una con valor nominal de US\$0.04.

Por lo expuesto, le solicitamos a usted señor Liquidador, registre las cesiones antes referidas en el Libro de Acciones y Accionistas de **FIDASA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** y que de el aviso correspondiente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Atentamente,

p. **GEORGEMAN CORPORATION**  
CESIONARIA



**Carlos Fabián Velasco Chávez**  
C.C. No.0910616275  
Apoderado General



**Ab. Eduardo Antonio López Espinoza**  
C.C. No. 0904871993  
CEDENTE

ISM 17 07 840 16 035

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN

**SUPERIOR ABOGADO**

V3343V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

**LOPEZ EDUARDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

**ESPIÑOZA MATILDE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

**GUAYAQUIL**

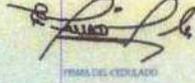
**2017-09-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN

**2027-09-19**



DIRECCIÓN GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO



001316440



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. 090487199-3

**CIUDADANIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**LOPEZ, ESPINOZA  
EDUARDO ANTONIO**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**GUAYAS  
GUAYAQUIL**

**PEDRO CARBO (CONCEPCION)**  
FECHA DE NACIMIENTO: 1960-09-21

**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** HOMBRE  
**ESTADO CIVIL** DIVORCIADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA  
No. 091061627-5

APPELLIDOS Y NOMBRES  
**VELASCO CHAVEZ  
CARLOS FABIAN**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS  
BOLIVAR /SAGRARIO/**

FECHA DE NACIMIENTO **1970-04-12**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **HOMBRE**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE** E1333V1122

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**VELASCO VITERI ELIO ALBERTO**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CHAVEZ BAIRD MARIANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**GUAYAQUIL  
2016-11-22**

FECHA DE EXPIRACION  
**2026-11-22**

IGM 16 09 600 33



001174196



CERTIFICADO DE VOTACION  
24 - MARZO - 2019

0029 M JUNTA No. 0029 - 282 CERTIFICADO No. 0910616275 CÉDULA No.

**VELASCO CHAVEZ CARLOS FABIAN**  
APPELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **GUAYAS**

CANTÓN **DAULE**

CIRCUNSCRIPCION:  
PARROQUIA: **LA AURORA**

ZONA:



0910616275  
22-11-2016







REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



20H51  
9C51

REPUBLICA de PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL \*

001344  
18. 10. 20



≈ 00008.00

NP0141

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO ----

----- (8,598) -----

POR LA CUAL, la sociedad denominada **GEORGEMAN CORPORATION** otorga Poder General a favor del señor **CARLOS FABIAN VELASCO CHAVEZ** y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día catorce (14) de octubre del año dos mil veinte (2020). -----

----- Panamá, 14 de octubre de 2020. -----

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), ante mí, Licenciada **TATIANA PITTY BETHANCOURT**, Notaria Novena del circuito de Panamá, mujer panameña, mayor de edad, abogada de ejercicio, casada, con cédula de identidad personal ocho-setecientos siete-ciento uno (8-707-101), compareció personalmente la señora **EMMA LINA MARTINEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, ejecutiva, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - trescientos treinta y cuatro - quinientos noventa y cuatro (8-334-594), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **GEORGEMAN CORPORATION** inscrita al Folio ciento cincuenta y cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis (155665496), de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día catorce (14) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente: -----

**PRIMERO:** Que otorga PODER GENERAL a favor del señor **CARLOS FABIAN VELASCO CHAVEZ**, varón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con pasaporte ecuatoriano número cero nueve uno cero seis uno seis dos siete cinco (0910616275), con domicilio en Valle Alto Etapa Roma MZ nueve dos ocho (928) solar cuatro (4) Guayaquil, Ecuador, para que actúe individualmente, en nombre de **GEORGEMAN CORPORATION**, en cualquier parte del mundo, con facultades para

actuar en nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. -----

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor del señor **CARLOS FABIAN VELASCO CHAVEZ** de generales antes descritas, para actuar individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y Otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; -----

Catorce: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Quince: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Dieciséis: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido;



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



20H52  
C394

REPUBLICA de PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL \*



001345  
18.10.20

00008.00

NP0141

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Diecisiete: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas;

Dieciocho: Transigir y comprometer por el mandante; Diecinueve: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinte: El apoderado no podrá sustituir o delegar, total o parcialmente este poder. -----

TERCERO: El presente poder no confiere facultades bancarias. -----

La suscrita Notaria hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el catorce (14) de octubre del año dos mil veinte (2020), refrendada por la Licenciada MÓNICA RANDINO panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos ochenta y cuatro – quinientos treinta y uno (8-784-531), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. -----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -----

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales CRISTOBAL ALBERTO SEGUNDO BARRAGAN, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta y nueve-setecientos cuarenta y cuatro (8- 249-744) y JESSICA MICHELL ORDOÑEZ HUETE, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos cincuenta y tres-ochocientos setenta y cinco (8-753-875), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontró conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe. ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO-----

----- (8,598) -----

(Fdo.) EMMA LINA MARTINEZ ---- CRISTOBAL ALBERTO SEGUNDO BARRAGAN  
(Fdo.) JESSICA MICHELL ORDOÑEZ HUETE.----- LICENCIADA TATIANA PITY  
BETHANCOURT, Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá. -----

----- COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA -----

----- DE GEORGEMAN CORPORATION -----

----- CELEBRADA EL CATORCE (14) DEL MES DE OCTUBRE -----

----- DEL AÑO DOS MIL VEINTE(2020) -----

A las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día catorce (14) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), se reunió en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de **GEORGEMAN CORPORATION**-----

Presidió la reunión la señora DAYRA SÁNCHEZ DE ROMERO y actuó como Secretaria la señora EMMA LINA MARTINEZ por ser titulares de dichos cargos. -----

Estaban presentes los señores DAYRA SANCHEZ DE ROMERO, EMMA LINA MARTINEZ y JOSÉ SEBASTIÁN ATENCIO SÁNCHEZ, quienes constituyen la totalidad de los directores de la sociedad. -----

La Secretaria hizo saber a la Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente.-----

La Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma. -----

A proposición debidamente hecha y secundada por la Presidente se decidió por unanimidad lo siguiente: -----

----- SE RESUELVE: -----

PRIMERO: Facultar a la señora EMMA LINA MARTINEZ, Secretaria de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente a favor del señor **CARLOS FABIAN VELASCO CHAVEZ**, varón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con pasaporte ecuatoriano número cero nueve uno cero seis uno seis dos siete cinco (0910616275), con domicilio en Valle Alto Etapa Roma MZ nueve dos ocho (928) solar cuatro (4) Guayaquil, Ecuador.-----

SEGUNDO: Autorizar a la señora EMMA LINA MARTINEZ Secretaria, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta.---

No habiendo otro asunto que discutir la Presidente declaró cerrada la sesión a las ocho y quince de la mañana (8:15 a.m.) del día catorce (14) del mes de octubre del



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



20H52  
C988

REPUBLICA de PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL \*



001346  
18. 10. 20

00008.00

NP0141

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

año dos mil veinte (2020).

(Fdos.) La Presidente, DAYRA SÁNCHEZ DE ROMERO

La Secretaria, EMMA LINA MARTINEZ

Quienes suscribimos, DAYRA SÁNCHEZ DE ROMERO y EMMA LINA MARTINEZ en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad **GEORGEMAN CORPORATION**

CERTIFICAMOS:

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

(Fdo.) DAYRA SÁNCHEZ DE ROMERO ----- EMMA LINA MARTINEZ -

La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos cuatro (4), catorce (14), dieciséis (16) de la ley nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

(Fdo.) MÓNICA RANDINO, de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. -----

Concuera con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020). ---

APOSTILLE

Licda. Tatiana Pitty  
Bethancourt  
Notaria Novena



Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por

3. quién actúa en calidad de:

4. y está revestido del sello/timbre de:

CERTIFICADO

20 OCT 2020

5. EN PANAMÁ

6. el

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el numero:

9. Sello/timbre

10 Firma:



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



001380  
19. 10. 20

NP0141

00002.00

18:28  
5040

REPUBLICA de PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL \*



REPUBLICA DEL  
ECUADOR



# ESCRITURA

De

CAPITULACIONES MATRIMONIALES: QUE HACEN LOS  
CONYUGES SEÑORES ABOGADO DON EDUARDO LOPEZ  
ESPINOZA Y DOÑA MARIA AUXILIADORA BUSTAMANTE  
CHALELA.-

y autorizado por el

NOTARIO

**Ab. PABLO L. CONDO MACIAS, M.Sc.**

SEGUNDA

2016

Copia \_\_\_\_\_ Registro del \_\_\_\_\_

DE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN

Guayaquil, <sup>16 DE AGOSTO DEL 2016</sup> \_\_\_\_\_





Factura: 001-002-000006767



20160901005P01746

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901005P01746						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CAPITULACIONES MATRIMONIALES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE AGOSTO DEL 2016, (11:17)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	LOPEZ ESPINOZA EDUARDO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904871993	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BUSTAMANTE CHALELA MARIA AUXILIADORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906083277	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia:	Cantón:	Parroquia:					
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBONCONEPCION					
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

  
 NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS  
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



100  
100  
100  
100



(C)

(C)

100

100

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez  
 con fecha .....  
 se archiva ..... de 19 .....

Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los con-  
 yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-  
 cia del Juez .....  
 CAPITULACIONES MATRIMONIALES, celebradas entre  
 conyuges EDUARDO ANTONIO LOPEZ ESTENOZA Y MARIA  
 AUXILIADORA BUSTAMANTE CHALELA, en fecha de  
 Agosto del 2016, ante el Sr. Jefe de Oficina (Firma) CONDO  
 MACIAS, Notario Quinta del Cusco GUAYACIL, Provincia  
 GUAYAS, N.º 304873, de fecha 25 de Agosto del 2016, T.º No. 233457.  
 Vale \$ 10.00.- Guayaquil, el día 5 de Septiembre del 2016. L.F.H.S.

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del  
 Juez ..... con fecha .....  
 cuya copia se archiva ..... de 19 .....

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....

.....

.....

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 113 Pág 284 Acta 5094

En la ciudad de Guayaquil, Provincia de Guayas, el día 21 de Septiembre de 2016, a las 11:30 horas, en el local de los señores Agustín y Mercedes de los señores Agustín y Mercedes.

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extendiendo la presente acta del matrimonio de NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE y de los señores Agustín y Mercedes de los señores Agustín y Mercedes, el día 21 de Septiembre de 19 .....

19 .....

de nacionalidad .....

de profesión, estado civil .....

con Cédula N.º 09-04871993, domiciliada en calle Ciudad de Estado anterior de Pellen y de Eduardo López (Gallardo) y de Amparito Espinoza.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: María Auxiliadora y Rosa-  
 Mercedes Estrella, nacida en Guayaquil, el día 16 de Septiembre de 19 .....

19 .....

de nacionalidad .....

de profesión, estado civil .....

con Cédula N.º 09-0506327, domiciliada en calle Ciudad de Estado, abis-  
 tor de Pellen y de Alberto Bustamante y de Gladys Chalela.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil, FECHA 23 de Agosto de 1987.

En este matrimonio legitiman a su hijo común, llamado .....

JOHN SA GIOVEA-KURE

Observaciones:  
 Matrimonio a domicilio y por delegación real de Jago N.º 0301558.

FIRMAS:  
 María A. Bustamante



05 SET. 2018

No: 1016

Año: ..... Torón: ..... Pag: ..... Acta: .....  
 Dts.  Dtsv.  Mito

**CERTIFICADO**

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 22 de la Ley del Registro-Civil, Identificación y Cedulación que reposa en el archivo Físico y Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- DEPARTAMENTO CANTÓNAL
- DEPARTAMENTO DE ÁREA

*Fabiola M. ...*  
 SERVIDORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Dirección General de Registro-Civil, Identificación y Cedulación

- CERTIFICADOS:**
- NACIMIENTO
  - MATRIMONIO
  - UNIÓN DE HECHO
  - DEFUNCIÓN
  - BIRT COMPUTARIZADA

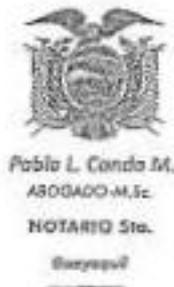
- COPIA INTEGRAL:**
- NACIMIENTO
  - MATRIMONIO
  - DEFUNCIÓN

- RESOLUCIONES ADM.
- DOC. SOLICITUD: CUALI. ECASE
- RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN
- ACTA DE REC. DE UN MUO

- CERT. BIOMÉTRICO/COP. CERT. INDICE DACTILAR
- CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARÍA
- DATOS DE FILIACIÓN
- DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN



CAPITULACIONES MATRIMONIALES:  
QUE HACEN LOS CONYUGES  
SEÑORES ABOGADO DON EDUARDO  
LÓPEZ ESPINOZA Y DOÑA MARÍA  
AUXILIADORA BUSTAMANTE  
CHALELA.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.-----



"En la ciudad de Guayaquil  
Capital de la Provincia del Guayas, República del  
Ecuador, a los dieciséis ( 16 ) días del mes de  
agosto del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogado  
PABLO LEONIDAS CONDO MACÍAS, Notario Quinto  
del Cantón, comparecen: Por una parte, los señores  
don EDUARDO ANTONIO LÓPEZ ESPINOZA, quien  
declara ser ecuatoriano, casado, abogado, por sus  
propios derechos; y, doña MARÍA AUXILIADORA  
BUSTAMANTE CHALELA, quien declara ser  
ecuatoriana, casada, dedicada a la dirección de su  
hogar, por sus propios derechos; mayores de edad,  
con domicilio y residencia en el cantón  
Samborondón, de paso por esta ciudad, capaces para  
obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe,  
por haberme presentado sus documentos de  
identificación; y procediendo con amplia y entera  
libertad y bien instruidos de la naturaleza y  
resultados de esta escritura pública de

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, positioned below the text of the document.

1 CAPITULACIONES MATRIMONIALES, para su  
2 otorgamiento me presentan la minuta siguiente:  
3 S E Ñ O R N O T A R I O: En el registro de  
4 escrituras públicas, que está a su cargo, sírvase  
5 incorporar una por la cual consten las capitulaciones  
6 matrimoniales y más declaraciones que se  
7 determinan al tenor de las siguientes cláusulas:  
8 P R I M E R A.- COMPARECIENTES: Comparecen en  
9 el otorgamiento de la presente escritura pública los  
10 cónyuges Eduardo Antonio López Espinoza, de  
11 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y de  
12 profesión abogado, y María Auxiliadora Bustamante  
13 Chalela, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad  
14 y dedicada a la dirección de su hogar; ambos casados  
15 entre sí, domiciliados en el cantón Samborondón, de  
16 tránsito por esta ciudad, y por sus propios derechos  
17 y por los que representan de la sociedad conyugal, a  
18 quienes en adelante se podrá llamar simplemente  
19 como los "comparecientes" o los "capitulantes" (en  
20 singular o en plural, según sea el caso).-  
21 S E G U N D A.- ANTECEDENTES: Los  
22 comparecientes contrajeron matrimonio civil en la  
23 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el  
24 veintitrés de agosto del año mil novecientos ochenta  
25 y cinco, y desean efectuar, como en efecto lo hacen,  
26 las siguientes capitulaciones matrimoniales.-  
27 T E R C E R A.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES:  
28 Amparados en las disposiciones del artículo ciento





Pablo L. Conde M.  
ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO Sto.

Panamá

- 2 -



1 cincuenta y siguientes del Código Civil, el abogado  
2 Eduardo Antonio López Espinoza y la señora María  
3 Auxiliadora Bustamante Chalela convienen en las  
4 siguientes capitulaciones matrimoniales que regirán  
5 a partir del otorgamiento de esta escritura pública  
6 contentiva de tales capitulaciones: (UNO) DEL  
7 PATRIMONIO PERSONAL DE LA SEÑORA MARIA  
8 AUXILIADORA BUSTAMANTE CHALELA.- Uno.Uno.-  
9 Que permanecerán en el patrimonio personal de la  
10 señora María Auxiliadora Bustamante Chalela, por lo  
11 que no pertenecerán al haber de la sociedad  
12 conyugal, todas las diez mil (10.000) acciones  
13 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los  
14 Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, del  
15 capital social de la Compañía denominada LYNSTAR  
16 OVERSEAS S.A., constituida y existente según las  
17 leyes de la República de Panamá, que son de  
18 propiedad exclusiva de ella, es decir, de la señora  
19 María Auxiliadora Bustamante Chalela;- Uno.Dos.-  
20 Que no ingresarán al haber de la sociedad conyugal  
21 los frutos que provengan de las acciones  
22 mencionadas en el apartado Uno.Uno. que antecede,  
23 que son de propiedad exclusiva de la señora María  
24 Auxiliadora Bustamante Chalela, incluyendo los  
25 llamados "dividendos-acciones"; por lo que, en caso  
26 de producirse tales frutos, los mismos permanecerán  
27 en el patrimonio personal de la señora María  
28 Auxiliadora Bustamante Chalela;- y,- Uno.Tres.- Que

1 permanecerá en el patrimonio personal de la señora  
2 María Auxiliadora Bustamante Chalela, por lo que el  
3 mismo no pertenecerá al haber de la sociedad  
4 conyugal, el vehículo que se describe a continuación  
5 y que es de propiedad exclusiva de la mencionada  
6 señora María Auxiliadora Bustamante Chalela:  
7 CLASE Y TIPO: Jeep Jeep; SERVICIO: Particular;  
8 MARCA: Ford; MODELO: Escape TA dos.cinco cincoP  
9 Cuatro por dos; AÑO DE PRODUCCION: dos mil  
10 trece; COLOR: Plomo, ORIGEN: Estados Unidos de  
11 América; CARROCERIA: Metálica; CHASIS: Uno FMCU  
12 Cero F siete XDUA uno nueve cinco dos seis; MOTOR:  
13 DUA uno nueve cinco dos seis; y, PLACA: GSF nueve  
14 dos cero tres.- (DOS).- DEL PATRIMONIO PERSONAL  
15 DEL ABOGADO EDUARDO LÓPEZ ESPINOZA.-  
16 Dos.Uno.- Que permanecerán en el patrimonio  
17 personal del abogado Eduardo López Espinoza, por lo  
18 que no pertenecerán al haber de la sociedad  
19 conyugal, las cincuenta y nueve mil (59.000)  
20 acciones ordinarias y nominativas, de un valor  
21 nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados  
22 Unidos de América (US\$0,04) cada una, del capital  
23 social de la Compañía denominada FIDASA S.A.,  
24 constituida y existente según las leyes de la  
25 República del Ecuador, que son de propiedad  
26 exclusiva del abogado Eduardo López Espinoza;-  
27 Dos.Dos.- Que no ingresarán al haber de la sociedad  
28 conyugal los frutos que provengan de las acciones





Pablo L. Condo M.  
ABOGADO A.S.S.  
NOTARIO Sta.  
Guayaquil

-3-



1 mencionadas en el apartado Dos.Uno que antecede,  
2 que son de propiedad exclusiva del abogado Eduardo  
3 López Espinoza, incluyendo los llamados  
4 "dividendos-acciones"; por lo que, en caso de  
5 producirse tales frutos, los mismos permanecerán en  
6 el patrimonio personal del abogado Eduardo López  
7 Espinoza;- Dos.Tres.- Que permanecerán en el  
8 patrimonio personal del abogado Eduardo López  
9 Espinoza, por lo que no pertenecerán al haber de la  
10 sociedad conyugal, las tres mil novecientas cuarenta  
11 y nueve (3.949) acciones ordinarias y nominativas,  
12 de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de  
13 los Estados Unidos de América (US\$0,40) cada una,  
14 del capital social de la Compañía denominada  
15 PROGUAYAS S.A., constituida y existente según las  
16 leyes de la República del Ecuador, que son de  
17 propiedad exclusiva del abogado Eduardo López  
18 Espinoza;- Dos.cuatro.- Que no ingresarán al haber  
19 de la sociedad conyugal los frutos que provengan de  
20 las acciones mencionadas en el apartado dos.tres que  
21 antecede, que son de propiedad exclusiva del  
22 abogado Eduardo López Espinoza, incluyendo los  
23 llamados "dividendos-acciones"; por lo que, en caso  
24 de producirse tales frutos, los mismos permanecerán  
25 en el patrimonio personal del abogado Eduardo López  
26 Espinoza;- y,- Dos.cinco.- Que permanecerá en el  
27 patrimonio personal del abogado Eduardo López  
28 Espinoza, por lo que el mismo no pertenecerá al

1 haber de la sociedad conyugal, el vehículo que se  
2 describe a continuación y que es de propiedad  
3 exclusiva del mencionado abogado Eduardo López  
4 Espinoza: CLASE Y TIPO: Jeep Jeep; SERVICIO:  
5 Particular; MARCA: Chevrolet; MODELO: Captiva  
6 Sport TA Dos.Cuatro cinco puertas; AÑO DE  
7 PRODUCCION: 2013Dos mil trece; COLOR: Plomo;  
8 ORIGEN: México; CARROCERIA: Metálica; CHASIS:  
9 Tres GNAL siete EKXDS seis uno uno ocho tres seis;  
10 MOTOR: CDS seis uno uno ocho tres seis; y, PLACA:  
11 GSI cinco nueve nueve uno.- (TRES).- CON  
12 RELACIÓN AL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.-  
13 Tres.uno.- Que las diecinueve mil novecientas  
14 noventa y nueve (19.999) acciones ordinarias y  
15 nominativas, de un valor nominal de cuatro centavos  
16 de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,04)  
17 cada una, del capital social de la Compañía  
18 denominada LOESCORP, PREDIAL CORPORATIVA  
19 LOES S.A., constituida y existente según las leyes de  
20 la República del Ecuador, que se hallan emitidas a  
21 favor del abogado Eduardo Antonio López Espinoza,  
22 permanecerán en el haber social de la sociedad  
23 conyugal y formarán parte de ella, por lo que  
24 pertenecerán a la sociedad conyugal todos los frutos  
25 que esas acciones produzcan, incluyendo los  
26 llamados "dividendos-acciones";- Tres.dos.- Que  
27 todos los bienes muebles que forman parte del  
28 menaje de la casa habitación en que actualmente





Pablo L. Condo M.  
ABOGADO-MLC.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil

-4-



1 viven los comparecientes, ubicada a la altura del  
2 kilómetro cinco de la vía La Puntilla- Samborondón,  
3 llamada "Avenida Samborondón", en el número  
4 ochenta y tres (83) de la calle Diagonal Norte que  
5 desemboca en dicha Avenida, del cantón  
6 Samborondón, permanecerán en el haber de la  
7 sociedad conyugal y formarán parte de ella;-  
8 Tres.tres.- Que todos los bienes muebles que forman  
9 parte del menaje de la casa ubicada en la población  
10 de San José, al norte de la provincia de Santa Elena,  
11 que ocasionalmente ocupan los cónyuges,  
12 permanecerán en el haber de la sociedad conyugal y  
13 formarán parte de ella;- Tres.cuatro.- Que no  
14 ingresarán al haber de la sociedad conyugal ni cosas  
15 fungibles, ni valores, ni acciones, ni especies  
16 muebles, ni bienes inmuebles que cada uno de los  
17 comparecientes reciba o adquiera en el futuro, a  
18 cualquier título, durante el matrimonio;- Tres.cinco.-  
19 Que no ingresarán al haber de la sociedad conyugal  
20 los frutos, réditos, pensiones, intereses, ingresos y  
21 lucro, de cualquier naturaleza, que provengan de los  
22 bienes propios de cada uno de los comparecientes y  
23 que se devenguen durante el matrimonio;- Tres.seis.-  
24 Que no ingresarán al haber de la sociedad conyugal  
25 los salarios y emolumentos de todo género de  
26 empleos y oficios o negocios que cada uno de los  
27 comparecientes devengue durante el matrimonio;-  
28 Tres.siete.- Que no ingresarán al haber de la

1 sociedad conyugal los dineros que cualquiera de los  
2 comparecientes adquiera o reciba, a cualquier título,  
3 durante el matrimonio;- Tres.ocho.- Que no  
4 ingresarán al haber de la sociedad conyugal los  
5 bienes que cada compareciente adquiera  
6 individualmente a título oneroso, durante el  
7 matrimonio;- Tres.nueve.- Que no ingresarán al  
8 haber de la sociedad conyugal ninguno de los bienes  
9 que las disposiciones pertinentes del Código Civil  
10 vigente expresamente excluyen del haber de la  
11 sociedad conyugal;- Tres.diez.- Que el haber de la  
12 sociedad conyugal de los capitulantes solamente  
13 estará formado por los bienes mencionados en los  
14 apartados tres.uno, tres.dos, y tres.tres de este  
15 número (TRES), y por los bienes que en el futuro  
16 adquieran o reciban los capitulantes en un mismo  
17 acto y con la intervención conjunta de ambos o de  
18 sus respectivos apoderados, y bajo la expresa  
19 declaración en tal sentido;- y,- Tres.once.- Que sobre  
20 los bienes que no pertenecerán ni ingresarán a la  
21 sociedad conyugal, según lo antes expresado,  
22 incluyendo su acrecentamiento de cualquier manera,  
23 cada compareciente o capitulante tendrá libre  
24 administración y libre disposición de los mismos, y  
25 no requerirá para nada la intervención o el  
26 consentimiento del otro cónyuge.- (CUATRO).-  
27 ADMINISTRACIÓN ORDINARIA DE LA SOCIEDAD  
28 CONYUGAL.- Para los efectos determinados en el





Pablo L. Condo M.  
ABOGADO A.L.S.  
NOTARIO Sto.

Quito

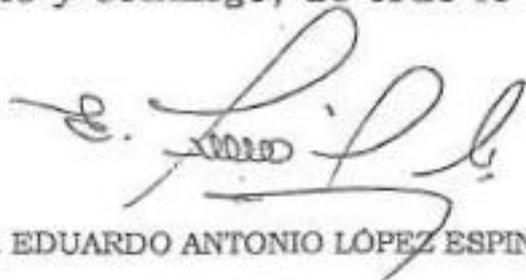
-5-



1 artículo ciento ochenta del Código Civil, la  
2 administración ordinaria de los bienes pertenecientes  
3 al haber de la sociedad conyugal la tendrá el abogado  
4 Eduardo López Espinoza.- C U A R T A:  
5 ACEPTACIÓN.- Los comparecientes, libre y  
6 voluntariamente, declaran que aceptan las presentes  
7 capitulaciones que por este instrumento se efectúan,  
8 para que los mencionados bienes materia de ambas  
9 capitulaciones permanezcan en el patrimonio  
10 exclusivo de cada uno de los intervinientes, en razón  
11 de que cada uno reconoce lo que expresamente le  
12 pertenece.- Anteponga y agregue usted, señor  
13 Notario, todo cuanto fuere de estilo para la plena  
14 validez y eficacia de estas capitulaciones y de la  
15 escritura pública que las contenga; y, quedan  
16 autorizados usted, señor Notario, o cualquiera de los  
17 comparecientes, para que obtenga la posterior  
18 subinscripción al margen de la partida de  
19 matrimonio respectiva, en la Dirección General de  
20 Registro Civil, Identificación y Cedulación.-  
21 (firmado) Emilio Romero Parducci, ABOGADO  
22 EMILIO ROMERO PARDUCCI, Matrícula número cero  
23 nueve-mil novecientos sesenta y siete-uno del Foro  
24 de Abogados".- (Hasta aquí la Minuta).- ES  
25 COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes  
26 correspondientes; y, los recibos de pago de  
27 impuestos de alcabalas y sus adicionales.- Por  
28 tanto, los señores otorgantes se ratificaron en

*[Firma manuscrita]*

1 el contenido de la Minuta inserta; y,  
2 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura  
3 de CAPITULACIONES MATRIMONIALES: QUE HACEN  
4 LOS CONYUGES SEÑORES ABOGADO DON  
5 EDUARDO ANTONIO LÓPEZ ESPINOZA Y DOÑA  
6 MARÍA AUXILIADORA BUSTAMANTE CHALELA, en  
7 alta voz, de principio a fin, a los otorgantes,  
8 éstos la aprobaron y firmaron en unidad de  
9 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

10  
11 

13 AB. EDUARDO ANTONIO LÓPEZ ESPINOZA.-

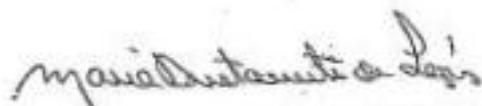
14 C.C. # 0904871993.-

15 C.V. #

16

17

18



19 MARÍA AUXILIADORA BUSTAMANTE CHALELA.-

20 C.C.# 0905063277.-

21 C.V.# 005-0270.-

22

23

24

25

26

27

28

  
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y

CEDULACIÓN

CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

**CERTIFICADO DE MATRIMONIO**

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy día 16 del mes de Agosto de 2016, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

En Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador; TOMO 13, FOLIO 28, NETA 45094, se encuentra la Inscripción de Matrimonio del día 23 del Mes Agosto del Año 1985, perteneciente a **BUSTAMANTE CHAHELA MARIA AUXILIADORA**, C.I. 090506327-7, Sexo: Femenino, Nacionalidad: Ecuatoriana, Estado civil: Casado, Donde habita en: Tangu, Guayaquil, Guayas, Ecuador, Nació(a) el día 16 del Mes Diciembre del Año 1963 en Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador. Hijo(a) de **ALBERTO BUSTAMANTE**, Nacionalidad: Ecuatoriana, y de **GLADYS CHAHELA**, Nacionalidad: Ecuatoriana.

Siendo el cónyuge inscrito(a): **EDUARDO LOPEZ ESPINOZA**

DELEGADO

CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en [www.corporacionregistrocivil.gob.ec](http://www.corporacionregistrocivil.gob.ec)  
Any institution or person may verify the information on the State website or official page [www.corporacionregistrocivil.gob.ec](http://www.corporacionregistrocivil.gob.ec)



No. 2820809





## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0905063277

Nombres del ciudadano: BUSTAMANTE CHALELA MARIA AUXILIADORA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 16 DE DICIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: EDUARDO LOREZ ESPINOZA

Fecha de Matrimonio: 23 DE AGOSTO DE 1985

Nombres del padre: ALBERTO BUSTAMANTE

Nombres de la madre: GLADYS CHALELA

Fecha de expedición: 20 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: PABLO LEONIDAS CÓNDO MACIAS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL



*Maria Bustamante*

*Jorge Troya Fuertes*

Jng. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature: Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.08.16 14:04:40 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2352465







# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0904871993

Nombres del ciudadano: LOPEZ ESPINOZA EDUARDO ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 21 DE SEPTIEMBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA BUSTAMANTE CHALELA

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: EDUARDO LOPEZ

Nombres de la madre: MATILDE ESPINOZA

Fecha de expedición: 9 DE JULIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Jng. Jorge Troya Fuertes

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.16 14:00:05 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuvi>



2352454



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en nueve (9) fojas útiles.- Guayaquil, dieciséis de agosto del dos mil dieciséis.-



  
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil

